



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 270-2022-MPU-ALC**

Contamana, 12 de septiembre del 2022.

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 019-2022-MPU-CM-SO, de fecha 07 de junio de 2022, el Informe N° 065-2022-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 19 de agosto de 2022, sobre la Conformación de la Comisión de Nomenclatura Vial para el Periodo 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, expresa: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Asimismo, por su parte el Artículo 79° sobre Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo establece que: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, que en su Artículo 1° establece: La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública, de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se registrarán por las normas del presente Reglamento.

Que, asimismo el artículo 3°, del citado Decreto, refiere que: La aprobación de la Nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales lo realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia. Artículo 4°.- la Comisión de Nomenclatura estará constituido por: **(i)** Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 270-2022-MPU-ALC

Contamana, 12 de septiembre del 2022.

los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá. **(ii)** El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial, **(iii)** Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente, **(iv)** Un delegado del instituto Nacional de Cultura, **(v)** El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al instituto Nacional de Cultura en las provincias en los que no acredite delegado el referido Instituto, y **(vi)** Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario. Lo Comisión podrá solicitar la colaboración de las instituciones históricas geográficas, culturales u otros que requiera para el mejor cumplimiento de su misión.

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, establece las atribuciones de la comisión de Nomenclatura:

- Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial;
- Aprobar y actualizar la clasificación de vías y de áreas de recreación pública;
- Actualizar y aprobar una Guía e índice de Nomenclatura de su jurisdicción. Los Concejos Provinciales por Resolución de Alcaldía determinarán el plazo para la mencionada labor;
- Aprobar y autorizar la publicación de guías de nomenclatura y de los correspondientes planos que las Municipalidades o particulares elaboren para su edición y difusión;
- Remitir a los Registros Públicos, Oficinas de Correos, Empresas de Servicios Básicos (Agua, Luz y Teléfono), Consejo Nacional de Tasaciones. Policía Nacional del Perú y a otros organismos competentes. las Resoluciones aprobatorias sobre Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2022-MPU-CM-SO, de fecho 07 de junio de 2022, se aprobó por decisión UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, la Conformación del Comité de Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública;

Que, con Informe N° 065-2022-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 19 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, solicita la conformación mediante Acto Resolutivo de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, la misma que estará constituida por los siguientes miembros:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 270-2022-MPU-ALC**

Contamana, 12 de septiembre del 2022.



- Por el Presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano de las Comisiones Ordinarias del Concejo Provincial, quien presidirá la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.
- Por el Secretario de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano de las Comisiones Ordinarias de Concejo Provincial.
- Por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali.
- Por el (la) Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali, quien además representará al Instituto Nacional de Cultura, por cuanto, en esta provincia no existe delegado acreditado por este Instituto.
- Por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, quien se desempeñará como secretario.



Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la Oficina Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** lo conformación de lo Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de lo Provincia de Ucayali – Contamana, la misma que quedará constituida de la siguiente manera:

- Por el Presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano de las Comisiones Ordinarias del Concejo Provincial, quien presidirá la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.
- Por el Secretario de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano de las Comisiones Ordinarias de Concejo Provincial.
- Por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali.
- Por el (la) Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali, quien además representará al Instituto Nacional de Cultura, por cuanto, en esta provincia no existe delegado acreditado por este Instituto.
- Por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, quien se desempeñará como secretario.



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 270-2022-MPU-ALC**

Contamana, 12 de septiembre del 2022.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana (<https://www.muniucayali.gob.pe>)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Distribución  
ALC  
GM  
GIDUR  
OAL  
INTERESADOS